Asunción, 31 de enero de 2023.-

NOTA UEPP N° 60 /2023.-

Señor
Abog. Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
P R E S E N T E.

Tengo a bien dirigirme a usted en el marco de la Expresión de Interés N° 01/2023 "CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO DE LA JORNADA ESCOLAR EXTENDIDA EN PARAGUAY" – ID N° 758, a fin de dar respuesta a los aspectos observados en la Nota DNC N° 449/2023, la cual se copia a continuación:

- Verificado el documento de Solicitud de Expresión de Interés, se constata que, para la realización de la lista corta, no se establece ningún método de calificación de las consultoras a realizar la manifestación de interés, favor aclarar cuál sería el método de la realización de la lista corta o en su defecto establecer mecanismos de ponderación para la calificación.

Al respecto es importante mencionar cuanto sigue:

El presente proceso se realiza en el marco del PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR Y MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSPORTE DE ESTUDIANTES DE ESCUELAS OFICIALES DEL ÁREA RURAL, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo - Contrato de Préstamo No. 3660/OC-PR, ejecutado por el Ministerio de Educación y Ciencias.

En este sentido, en lo que a adquisiciones se refiere, implica que los proyectos financiados con recursos del BID se ejecuten aplicando sus políticas de adquisiciones, como parte de su marco de gobernanza, operativo y regulatorio.

Con relación a la conformación de la lista corta, se menciona en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores GN-2350-15, numeral 2.5 *"A fin de obtener expresiones de interés, el Prestatario debe incluir una lista de los servicios de consultoría previstos en el Aviso General de Adquisiciones y debe publicar un Aviso Especifico de Adquisiciones solicitando expresiones de interés por cada contrato de consultoría, los que se publicarán en un periódico de amplia circulación nacional o en la gaceta oficial (si se encuentra disponible en Internet) o en el sitio web único oficial del país dedicado a la publicación de avisos de licitación del sector público, el cual no debe tener costo de acceso". "...Los datos solicitados deben ser los mínimos necesarios para formarse un juicio acerca de la idoneidad de la firma y no deben ser tan complejos como para desalentar a los consultores de expresar interés".*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS * UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS UEPP * Asunción - Paraguay

Sigue mencionando en el numeral 2.6. "*El Prestatario es responsable de preparar la lista corta. El Prestatario debe considerar en primer lugar a aquellas firmas que expresen interés y que tengan las calificaciones apropiadas. Las listas cortas deben incluir un mínimo de cinco (5) y un máximo de ocho (8) firmas elegibles con una amplia representación geográfica...*". "*Una vez que el banco ha emitido la "no objeción" a la lista corta, el Prestatario no podrá agregar ni suprimir nombres sin la anuencia del banco...*", *además, menciona lo siguiente en el numeral 2.8 "De preferencia, la lista corta deberá incluir consultores de la misma categoría, capacidad y objetivos empresariales similares. Por consiguiente, la lista corta deberá estar compuesta por firmas de experiencia similar o por organizaciones no lucrativas (ONG, universidades, agencias especializadas, entre otros) que presten sus servicios en el mismo campo de experiencia.*

Considerando lo expuesto, en el documento de expresión de interés, en el Formulario N° 4 – Detalle de experiencia en servicios similares, se estable los requisitos y criterios a considerar para las firmas interesadas en presentar sus propuestas, se aclara además, que la lista corta estará prioritariamente conformada por aquellas firmas que acrediten la mayor cantidad de experiencia especifica, y en el formulario N° 5 – Situación Financiera, los parámetros a considerar en base a la situación financiera que las firmas declaren.

- *Recordatorio:*

  - ✓ *La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
  - ✓ *La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización de este. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
  - ✓ *La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1390/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
  - ✓ *La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
Asunción - Paraguay

previstos en la norma (protestas e investigaciones). Consideración Normativa Art.79 y 82 de la LEy N° 2051/03.

Por consiguiente; se manifiesta que el Ministerio de Educación y Ciencias – MEC ha actuado conforme lo indica la normativa aplicable y ha tomado en consideración las recomendaciones y buenas prácticas para las compras públicas previstas en los instrumentos emitidos por la DNCP.

En espera de haber respondido a lo observado, aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS UEPP
Asunción - Paraguay

DALILA ZARZA
Coordinadora General
UEPP
Ministerio de Educación y Ciencias